Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 223 | LUNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 1949 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses . . .	30	Seis meses . . .	36
Un año.	54	Un año.	66

Venta de número suelto del año corriente . . 0'50 pts
Id. de id. id. del id. anterior . . 1'00 »
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación de Hacienda
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.473

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos expedidos el 30 de abril de 1936 con los números de entrada 88, 89, 90 y 91 y de registro 8.451, 8.452, 8.453 y 8.454 y de ptas. 9.708'73; 5.183'68 y 9.708'73 constituídos por el Ayuntamiento de Puente Genil por Orden y cuenta de la Comisión recaudadora para la Construcción de grupos escolares para niños en dicha localidad a disposición de la Dirección General de Enseñanza, se previene a la persona en cuyo poder se hallen lo presenten en esta Sucursal de la Caja de Depósitos en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue referidos Depósitos si no a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del 14 de noviembre de 1929.

Córdoba 15 de septiembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, Fernando Torras Lara.

Delegación de Industria
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.139

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Agudelo Serrano en solicitud de instalación de una industria de fabricación de hielo en Belmez.

Esta Delegación de Industria, en conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Ley de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Angel Agudelo Serrano, para llevar a cabo la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

Segunda. La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

Tercera. El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada a partir de la fecha de esta resolución.

Cuarta. Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

Quinta. Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

Sexta. No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslado de la misma, que no sean previamente autorizados.

Séptima. Esta autorización excluye la utilización de cualquier materia prima oficialmente intervenida en la fecha en que se otorga, y no dá, por tanto, derecho alguno a la obtención de cupo de las mismas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Córdoba a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe, P. A., Guillermo Briz.

Sr. Don Angel Agudelo Serrano.—Belmez.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Hielo, mil quinientos kilogramos en ocho horas.

Magistratura del Trabajo
DE CORDOBA

Núm. 3.347

Don José Anta Gavilán, Secretario accidental de la Magistratura de Trabajo de la provincia de Córdoba.

Doy fé: Que en los autos número 105-49, sobre reclamación de cantidad, seguidos por ante esta Magistratura de Trabajo a instancias de Francisco Alonso García, contra don Bernabé Luque Estepa y don Pedro Jurado Cuenca, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo de absolver y absuelvo libremente al demandado de la acción interpuesta en su contra por el actor.—Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértaseles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo por término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente notificación y preparado por ante esta Magistratura.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—J. M. F. Valderrama.—Rubricado.—Fué publicada en el mismo día.—Doy fé: J. Anta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandanle Francisco Alonso Garcia y al demandado Pedro Jurado Cuenca de ignorado paradero, expido el presente con el V.º B.º del Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en Córdoba a 7 de septiembre de 1949.—José Anta.—V.º B.º El Magistrado de Trabajo, J. M. F. Valderrama.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 3.410

Anuncios para las Subastas de bienes inmuebles

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Elisa Jurado Arjona.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra de olivos sita en Las Mantas, del término de Benamejí, con 31 áreas y 25 centiáreas, que linda a Norte Diego Lara, Este Camino de Las Huertas, Sur Antonio Doblado y Oeste Ana María Jurado.

Capitalización de la misma, pesetas 1.087'40.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 724'92 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

Ministerio de Cultura 2024

tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.411

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Rafael Hinojosa Jiménez.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra cereal sita en Arroyo del Pilar, término de Benamejí, con 70 áreas, que linda a Norte Isidoro Hinojosa, Este Camino de Sileras y Sur y Oeste Arroyo del Pilar.

Capitalización de la misma, 2.660 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.773'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.412

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Teresa Lara Ramírez.

Pueblo en que radica la finca: Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra cereal sita en La Cuesta, término de Benamejí, con 53 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte con Victoriano Sánchez, Este José Castaño, Sur José Leiva y Oeste Ramón Sánchez.

Capitalización de la misma, pesetas 1.372'60.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 915 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.413

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Jurado Arjona.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra de olivos sita en La Arrecifa, término de Benamejí, con 60 áreas, que linda a Norte El Regato, Este Antonio Artacho, Sur Rosario Orellana y Oeste Juan Jurado.

Capitalización de la misma, pesetas 2.088.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 1.392 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.414

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisca Lucena Vallé.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra de olivos en La Solana, término de Benamejí con 87 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte María Luque Cano, Este Teresa Jurado, Sur Miguel Pérez y Oeste Antonio Artacho.

Capitalización de la misma, pesetas 9.376.—Cargas que gravan el inmueble, ninguna.—Valor para la subasta, 6.250'66 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.415

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949 en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Dionisio Leiva Aguilar.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra olivar sita en Campo Real, término de Benamejí con 12 áreas y 60 centiáreas, que linda a Norte Camino del Mariscal, Sur Bernabé Pérez Jiménez, Este Camino del Mariscal y Oeste Antonio Leiva Medina.

Capitalización de la misma, pesetas 642'60.—Cargas que gravan el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 428'40 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará

la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.416

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949 en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Labrador Núñez.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra cerealista, sita en Cerro Castro, término de Benamejí, con 62 áreas y 40 centiáreas, que linda a Norte término de Lucena, Este Cristóbal Velasco, Sur Juan Royón y Oeste Dolores Leiva.

Capitalización de la misma, pesetas 1.610.—Cargas que gravan el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 1.073'32 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.417

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Núñez Expósito.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida: Tierra cereal sita en La Cuesta, término de Benamejí con 92 áreas y 40 centiáreas, que linda a Norte Antonio Terrón, Este Francisco Pedrosa, Sur Compañía Electro Industrial, y Oeste José Artacho.

Capitalización de la misma, pesetas 1.256'60.—Cargas que gravan el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 851'06 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Núm. 3.418

Don Luis María Salas Crespillo, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 3 de septiembre de 1949, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal se celebrará el día 18 de octubre de 1949, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Nombre del deudor, Francisco Núñez López.

Pueblo en que radica la finca, Benamejí.

Su situación y cabida, Tierra cereal sita en Las Lomas, término de Benamejí, con 62 áreas y 40 centiáreas, que linda a Norte Arroyo del Pago, Sur Diego Morales Serrano, Este Francisco Sánchez Fernández y Oeste Valeriano Borrego Pedrosa.

Capitalización de la misma, pesetas 848'60.—Cargas que gravan el inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 565'72 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rmatante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto a dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituído.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudictario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Rute a 5 de septiembre de 1949.—El Recaudador Auxiliar, Luis M. Salas.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.440

Don Guillermo Caballero Rubio, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía los Padrones de Automóviles de la clases A, B y C, para el año 1950, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hinojosa del Duque a 9 de septiembre de 1949. – G. Caballero.

SANTAELLA

Núm. 3.442

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, hace saber:

Que aceptada en principio por la Junta de Representantes de esta Comarca una transferencia de crédito dentro del vigente presupuesto ordinario de gastos del Juzgado Comarcal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días según previene la vigente legislación.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santaella a 30 de agosto de 1949. M. Alijo.

RUTE

Núm. 3.466

El Alcalde del Ayuntamiento de Rute, hace saber:

Que confeccionados los padrones relativos a la Contribución de Usos y Consumos, comprensivos de los automóviles de las clases A y D y los de la Contribución Industrial de las clases B y C del suprimido Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de automóviles, correspondiente al ejercicio de 1950, se advierte que ambos docuumentos quedan expuestos al público durante la primera quincena del mes de octubre al objeto de que por los contribuyentes

Ministerio de Cultura 2024

interesados puedan ser examinados y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas, que habrán de ser presentadas durante la segunda quincena de expresado mes.

Rute 12 de septiembre de 1949. – El Alcalde, Firma ilegible.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.368

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento en su sesión celebrada el día seis del corriente més una transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente Presupuesto Ordinario de gastos del actual ejercicio, queda expuesto al público a tenor de lo que preceptúa el artículo 227 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales en la Secretaria de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacer las reclamaciones que preceptúa el artículo 228 del expresado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimieto.

Fuente-Tojar 6 de septiembre de 1949. – El Alcalde, Rafael Cano.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 3.309

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la de Sevilla y se expondrán al público en los tablones de anuncios de este Juzgado, Lora del Río y Córdoba, se cita a la procesada Isabel Cuevas Santisteban, de 34 años de edad, hija de Antonio y de Francisca, de estatura regular, delgada, pelo negro, teniendo cortado el dedo indice de la mano izquierda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran como comprendida en el número 1 del articulo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y con el carácter de procesada, se le cita llama y emplaza, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado sito en el Ayuntamiento, al objeto de constituirse en prisión para responder de los cargos que le resulten del sumario que contra la misma se instruye, con el número 20 de 1944 por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, que siendo habida será puesta en este Depósito Municipal a mi disposición.

Dado en Posadas a 1.° de septiembre de 1949. – Valentín Lozano. – El Secretario, Aureliano Guglieri.

Núm. 3 311

Don Valentin Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 126 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas, a 23 de agosto de 1949. – Valentin Lozano. – El Secretario judicial, Aureliano Guglieri.

Reseña de lo sustraido

Una burra, de ocho años, mediana, rucia clara.

Una burra de 8 años, mediana, rucia, clara; una yegua, pelo negro, de 10 años, 1'78 metros de alzada, con el hierro de la Cia. de Seguros La Mundial, V. 2. m. derecho; dos muletos de cinco meses, siendo uno de ellos oscuro, de 1'27 de alzada, y el otro de capa roja de 1'20, y un burro entero.

BAEZA

Núm. 3.296

Cédula de citación

Por proveido de esta fecha dictado en el sumario número 75 de 1949, sobre el supuesto delito de Estafa, se ha acordado citar a Francisco Espino, que ha tenido su domicilio en Montoro en calle Feria, número 29, y últimamente en Madrid, calle Urquina, número 4, Ventas, para que en el término de diez días a contar al siguiente en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oido en el presente sumario.

Baeza a 2 de septiembre de 1949. – El Secretario, Firma ilegible.

CADIZ

Núm. 3.320

Juan Hernández García, natural de Córdoba, nacido el 15 de diciembre de 1915, soltero, hijo de José y Seferina, ayudante de Bar de primera clase del vapor español Conde de Arjelego, a quien se le instruye la Causa 139-49, por el delito de deserción mercante, deberá comparecer en este Juzgado ante el Sr. Juez Instructor, Capitán de Infanteria de Marina, don Artemio Lozano Escandón, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria, apercibiéndosele qué caso de no presentarse dentro del plazo señaledo para responder a los cargos que en dicha causa le resultan, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las autoridades, tanto civiles como militares, que caso de ser habido, den cuenta por el medio más rapido posible, al Excelentísimo Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Dado en Cádiz a los tres días del mes de septiembre de 1949.—El Capitán Juez Instructor, Artemio Lozano.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.322

Don José María Alvarez Terrón, Juez de Instrucción de esta Villa y su Partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y rescate de una mula, de quince años, parda, la marca, hierro V. 15 en nalga izquierda y una estrella en la derecha, y rozadura en los encuentros, sustraida a Isidoro Arjona Millán, el dia 3 del corriente en el sitio Gasta Aceite Chico, de este término, procediéndose también a la averiguación de los autores del hecho, poniendo el uno y los otros de ser habidos, a disposición de este Juzgado, los autores en la cárcel del partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 48 del año actual, sobre hurto.

Dado en Castro del Río a 5 de septiembre de 1949. – José María Alvarez Terrón. – El Secretario, Hermenegildo Biedma.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.323

Don Jorge Rodríguez Pérez, Juez de Instrucción accidental de este partido por estar en uso de licencia el propietario.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policia Judicial, procedan a la busca y rescate de las siguientes: Burra, pelo rucio, herrada de las manos, de 1'50 de alzada, de unos 10 años, propiedad de doña Elisa Jiménez Maya y un rucho pardo, rayado bocinegro, de 1'20 de alzada, de 1 año, propio de Zacarías Nieto Sánchez, sustraidos de la finca El Higuerón, del término de Espiel, en la noche del 15 al 16 de mayo último, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 107 de 1949.

Dado en Fuente Obejuna a 26 agosto 1949. – Jorge Rodríguez. – El Secretario. P. H. Firma ilegible.

DOS TORRES

Núm. 3.328

Cédula de citación

El señor Juez de Paz de esta villa, ha acordado en el expediente de juicio verbal de faltas número 45 de 1949, seguido a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto de El Viso, contra el que lo es vecino del mismo Manuel Sánchez Ramos, sobre supuesto hurto de dos haces de avena, que le intervino al mismo el 18 del pasado julio, cuando los transportaba por el camino de El Viso al del Guijo, frente a unas acciones del Cortijo Buenavista, de este término, citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al que se cree dueño de dicho cereal, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Ayuntamiento, el día 29 del actual y hora de las 13, bajo las prevenciones de seguir el procedimiento sin volverlo a citar.

Dos Torres 6 de septiembre 1949. – El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.313

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 1.360 de 1948, seguido en este Juzgado sobre estafa a la Renfe, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1949, por la que se condena a Concepción Pérez Reyes, a la pena de tres días de arresto menor, a que indemnice a la Renfe en 4'65 pesetas y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a la penada que se ignora su actual paradero, expido la presente cédula en Puente Genil a 15 de junio de 1949. – El Secretario, Ramón Prieto.

Núm. 3.324

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 335 de 1949, seguido en este Juzgado sobre atravesar plantíos y sembrados, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1949, por la que se condena a José Baena López y Manuel García López a la pena de multa de 25 pesetas a cada uno, a que indemnicen solidariamente a Francisco Cejas Ibarra y Olegario Jurado Jiménez en 5 pesetas y pago de costas.

Y para que sirva de notificación en forma a los penados expido la presente cédula en Puente Genil a 8 de junio de 1949. – El Secretario Ramón Prieto.

Núm. 3.338

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 965 de 1949, que se sigue en este Juzgado por lesiones a Manuel Lozano Aguilar, de 8 años, domiciliado en esta villa, calle Santa Catalina, 26, se cita a éste para que asistido de su representante legal, comparezca ante este Juzgado en término de cinco días, a prestar declaración sobre los hechos; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Puente Genil a 5 de septiembre de 1949. – El Secretario, Ramón Prieto.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024